

## ORDENANZA IV – N° 30

ARTÍCULO 1.- Créase el Museo Municipal del Deporte de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Es finalidad del Museo albergar y conservar en un ámbito adecuado los documentos, trofeos, indumentarias, banderas, estandartes y todas aquellas reliquias con los respectivos testimonios logrados por los deportistas locales en las diferentes disciplinas.

ARTÍCULO 3.- El Museo Municipal del Deporte funciona en el polideportivo municipal Ernesto Finito Gehrmann, donde se debe destinar un espacio físico adecuado a tal fin.

ARTÍCULO 4.- El Museo Municipal del Deporte tiene como objetivo:

- a) difundir los logros de las figuras deportivas locales, como así también de las diferentes instituciones deportivas;
- b) exponer documentos, trofeos, indumentarias, testimonios, banderas, estandartes de deportistas e instituciones;
- c) promover el desarrollo de la cultura, la educación y el deporte;
- d) debe contar con una videoteca, un sistema de audio y video para impartir conferencias y difundir películas, filmaciones y afines sobre la historia deportiva de la Ciudad.

ARTÍCULO 5.- Créase un Registro de Deportistas Destacados de la ciudad de Posadas, el cual debe formar parte del Museo Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 6.- Es autoridad de aplicación del presente dispositivo, la Secretaría de la Juventud y el Deporte, conjuntamente con la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación, debe convocar a los distintos deportistas, a sus familiares y a las instituciones deportivas para que donen al Museo los documentos y testimonios de toda índole, medallas, copas, documentación escrita, gráfica, sonora, filmada o por cualquier otro medio, para ser incorporadas al inventario respectivo.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación, es la encargada de reglamentar las acciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe difundir la presente ordenanza a través de su página web oficial y otros medios adecuados para tal fin.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.